

GRAN TIERRA ENERGY, INC.

POLITICA CONTRA COMERCIAR BASÁNDOSE EN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Durante el transcurso de su trabajo con **GRAN TIERRA ENERGY INC.** (la “*Compañía*”), puede que reciba información importante no todavía disponible al público, es decir que no ha sido revelada al público mediante una declaración a la prensa o un expediente SEC (“*información confidencial*”), sobre la Compañía u otras compañías cotizadas con las cuales la Compañía tiene tratos de negocios. Gracias al acceso a esta información, el empleado puede encontrarse en una posición dónde puede beneficiarse económicamente por la compra o la venta u otro trato con acciones de la Compañía o acciones de otra compañía cotizada, o revelar dicha información a una tercera parte que lo haga (se los llama “*tippee*”).

El hecho de utilizar información confidencial a fines de lucro personal, o pasar o “dar el soplo” de esta información a otra persona que lo haga, es ilegal. No existe prueba “de minimis”. El uso de información confidencial a fines de lucro personal y el soplo es ilegal tanto para algunas acciones como para una gran cantidad de acciones. Será responsable de sus propias transacciones como para transacciones efectuadas por un tippee, o aún un tippee de un tippee. Además es importante que sea evitada la **apariencia** así como el hecho mismo del tráfico de información confidencial sobre acciones. La sola excepción son las transacciones directas con la Compañía, es decir ejercicios de opciones o compras realizadas como parte del plan de compras de acciones de empleados de la Compañía, las cuales no crearán problemas. Sin embargo, la venta subsecuente u otra disposición de dichas acciones **esta** plenamente sujeta a estas restricciones.

De manera práctica, es a veces difícil determinar si uno posee información confidencial. La manera de determinar si la información no pública que posee sobre una compañía pública es “información confidencial”, es ver si la diseminación de la información afectaría el precio de mercado de las acciones de la compañía o si los inversionistas quienes están considerando comerciar con las acciones de esta compañía la considerarían importante. Por lo tanto, si la información le hace querer comerciar, probablemente tendría el mismo efecto sobre otros. La información positiva y negativa puede ser sustancial. Si posee “información confidencial”, debe abstener de comerciar con las acciones de la compañía, recomendarlo a otros o comunicar la información a cualquier otra persona hasta saber que la información ha sido diseminada al público.

“Comerciar” incluye participar en ventas a descubierto, entrada de transacciones u opciones de compra, transacciones de cobertura y otras transacciones intrínsecamente especulativas.

Aún que ni mucho menos un listado completo, la información sobre los ítems siguientes puede ser considerado como “información confidencial” hasta que sea diseminada públicamente

- (a) Resultados financieros o previsiones;

- (b) Nuevos proyectos mayores;
- (c) adquisiciones o disposiciones;
- (d) ventas pendientes públicas o privadas de garantías sobre deudas o acciones o la declaración de una división de acciones;
- (e) obtención o cancelación de contratos mayores;
- (f) resultados de perforación o sísmicos;
- (g) cambios de alta dirección o de control;
- (h) ofertas posibles;
- (i) siniestro significativos;
- (j) litigación significativa;
- (k) quiebra inminente;
- (l) ganancia o pérdida de un cliente o proveedor significativo; y
- (m) relaciones entre socios corporativos.

Debido que la Compañía es relativamente pequeña, les pedimos a nuestros oficiales, directores y empleados de hacer más que solamente abstener de participar en el tráfico de información privilegiada. Bajo otra política, sugerimos que limiten sus transacciones con las acciones de la Compañía a periodos de tiempo definidos después de la diseminación pública de resultados financieros trimestrales y anuales, avisar el Director de Finanzas de la Compañía antes de realizar transacciones con las acciones de la Compañía y observar otras restricciones diseñadas para minimizar el riesgo del tráfico de información privilegiada que sea aparente o actual. Esta política sigue en efecto en cuanto a sus acciones de la Compañía aún después de que ya no trabaje para la Compañía. Si posee información no pública material al término de su periodo de empleo, no puede comerciar con las acciones de la Compañía hasta que la información sea pública o ya no sea sustancial.

Cualquier persona que efectúa transacciones con las acciones de la Compañía o las acciones de otras compañías públicas realizando transacciones de negocios con la Compañía (o brindando información que permite a otros de hacerlo) basándose sobre información confidencial es sujeto a las sanciones civiles y penales, así como a acción disciplinaria por la Compañía. Un empleado que tiene preguntas sobre este tema puede conversar con su abogado o con Martin Eden, Director de Finanzas, al 403-265-3221 (extensión 230).